

Año de 1771

35228/7

D.ⁿ Jph Silvestre Ferrizero Beneficiado
 & Alentora. Dice: Que es va recibiendo de
 Regente p.^a D.ⁿ Pedro Navarro: Que como tal
 Regente ha gozado y goza en todos los ac-
 tos y Rentas las mismas exenciones, q.^e el
 dho D.ⁿ Pedro Navarro: Que habiendove fun-
 tado el día 24 de Setiembre, con los dho Cede-
 raticos mas; el Alcalde, sin embargo de
 haverle expuesto dho Joseph Silvestre las su-
 tar razones, que le atribuyeron p.^a averia d
 dho punto, le impidió la asistencia, ex-
 prestandole haverlo asi determinado el
 Ayuntam.^{to} Que es mucho el conxop q.^e
 le hicieron a dho Silvestre, sup.^{ca} se le man-
 de al Ayuntam.^{to} que a todas las puntas de
 Conduccion se le llame, y que se anule la
 de 24 de Setiem.^e proximo pasado.

M. C. Au.^{do}
 Texuel.

Secr.^o
 Seba.ⁿ




SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, ANO
DE MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y CUATRO.

En Dey nomine Amen: Sea a todos
Manifiesto, que do el Licenciado
D. Joseph Silvestre Puerri yexo
Beneficiado del Lugar de Alben-
tosa en el partido de Teruel
residente en el y al presente en la
ciudad de Zaragoza, no
revoquando los demas Proce-
dore, por mi constituidos, y non
brados, aora de nuevo de mi ven-
grado, y cierta ciencia, y certifica-
do de todo midio, constituy y non-
bro, en ciertos especiales, y a lo yn-
frazcripto general. Procurado
res mios, de tal manera, que lo
especialidad a la generalidad
no dexoque, ni por el contrario.
Lo asaber a Diego Martinez, An-
dres Juayse, Mig.^l Lita requi,
German, y a Felix Grasa, que lo
son del numero de la Real Audi-
encia del presente Reyno de Aragon,
domiciliados en la misma Ciudad,
a todos juntos y a cada uno de por si
para que por y en nonbre mio, pue-
dan yntervenir e yntervenir en
en todos, y cada uno, Pleitos, que se

tionet, y Demandas Civiles y Cri-
minales, que al presente tengo
y puedo tener, con qualquiera
de Persona, o Personas, Jueces,
Colegios, Capitulos y Convenciones
de qualquiera que estado, grado,
o condicion que sean, asi en Deman-
dando, como en defendiendo, con
calmamente, o por escrito, ante qual-
quiera que Señores Jueces, y Ju-
ces que sean competentes, Seculares
o, seculares, dandoles como
para ellos les doy, plena y libre
facultad, de pedir, y responder
alegare, contra de sí, y pro su
sí, y presentar, qualquiera que sea
testimonio, diligencias, actos, tes-
tigos, escrituras, pruebas, y otros
documentos, publicos, y notarios
terminos, formas articulos, aser-
tos, y impugnaciones, dar apremios,
concluir, pedir declaraciones
y sentencias y otras cosas
y definitivas, aceptarlas, o ape-
lar de ellas, separarse de la ape-
lacion, o seguir las, y prestar
en animo mia, los juramentos, que para
la liquidacion de la herencia

y distribucion de la Justicia, fue-
ren oportunos, y convenientes
y que a los Jueces respectivos sea
necesario, y por consiguiente sea
licito dar las demas diligencias
judiciales, y extrajudiciales que
en el y en el curso de los tiempos
por poder en oír y ofrecer
se, aunque sean tales que por
su naturaleza y calidad requie-
ran poder mas especial que el
aqui expresado, por que para
el fin y efecto respectivo, le doy
todo el poder que tengo, puedo
y debo darles, confianza, libre
y general administracion,
con la facultad de que lo puedan
substituir, una o mas veces, en
quien, o en quienes les fuere li-
cenciado respectivo, y todo de for-
ma que por falta de poder no
deje de tener cumplido efecto
quanto por los Jueces, sus sub-
stitutos, y cada uno en su caso
fuere hecho, lo que prometido ha
yo todo por firme, y a quello
no revocare en tiempo, ni ma-
nera alguna, cosa obligada
que para ello hago demi Per

son y todos mis bienes mue-
bles y litios, haui do y por ha-
ber donde quisiere. Acto que
lo sobre esto en la Ciudad de Ta-
ragora a veinte dias del Mes
de Noviembre, del año conta-
do del nacimiento de nuestro
Señor Jesuchristo de mil sete-
cientos setenta y quatro, sien-
do de lo presente por testigos
Santiago Comendi Marcevo
Ciurano y Antonio Sebastian
Alf. de Corte de la P. Aud. deinos
de esta Ciudad. Esta continua
do este Poder en su Nota Ori-
ginal de un fuero de Aragón


Yo Juan de Gexmar Alf. de
nos de las Tierras Reales
y Señorías domiciliado en esta
Ciudad que alo sobre esto por
ende fui, signe, et Cetera



Teinte maraveais.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

En el Lugar de Albornosa los Veintey quatro dias
del Mes de Septiembre de mil Setecientos Setenta y qua-
tro Cientos que estando juntos y Congregados los seño-
res de Ayuntamiento y de Mas de la Junta de el Binterro
que fueron convocados los dichos señores para conducir
los aralesados, entro el Sr. M. Joseph Silberta procurador
a dicha Junta y habiendolo de dicho a el expresidente M. Joseph
quien le habia convocado a dicho Señor Dixo: que el Sr.
M. Pezra Abogado Procurador y Procurador de la Iglesia de
el expresado Albornosa le habia dicho que habia llamado
al Capitulo para la dicha Junta y en brevedad dicho Peca
habia accedido y habiendolo dicho el Sr. Alcalde que era
segundo el mencionado vicario Fernando M. Joseph Sil-
berta que notante de las separaciones de un de dichos
asistir en la mencionada Junta en virtud de abenrollado
en otras semejantes por Convocacion o citacion de los señores
de Ayuntamiento como tambien por Costas de aben mandado
el Consejo en orden que espida el Año ^{cuarenta y seis} ~~seenta y quatro~~
previendo el metodo de celebrarse semejantes juntas que
deban allaxen el Cura y dos Eclesiasticos en los pueblos
que los hubiere, y que en conformidad de todo lo dicho separe
cia debia asistir en la mencionada Junta tanto por el de
recho adquirido quando por no allaxer en este Pueblo mas Ecle-
siasticos que el Cura, otro y Sr. Joseph Silberta, y qualiro
ortante estas circunstancias le mandaba al Sr. Alcalde de brevedad
de la mencionada Junta le dice los autos para asi lo hacer
y de todo se lediere testimonio. Al que el Señor Alcalde Respondio

que el Ayuntamiento así lo había determinado y que los onseñores
que hubien los exponían quando conbinieren y presentados así en
da a requerimiento de el Sr. Pedro Silvestre Alcalde Mayor Joseph
Silvestre dot el testimonio y no lo firmó dicho Sr. Alcalde
por haber dicho que no le constaba de orden no obstante lo contra
rebuldad habra hecho en la Junta de el día de San Juan on
este presente año, Albentosa y Septiembre a veinte y tres de
Septiembre de mil setecientos setenta y quatro lo enmen
dado quarenta y seis y lo firmado con el Sr. Joseph Belgar

Carlos Sackristan Es.^o de fecho

Recibi por mis derechos

Albentosa y Nov. 22 de 1774

En parte de este Ca
pulo C. 1.º se admite
U.º Joseph Silvestre

Regente el Be
ficio expreso
el Memorial
re le encarga el J.º de
empeño de los
ligacione que se
un Inhibicion
re el dho benefi

Pedro Rubio
U.º
Pedro Rubio

16

Muestre Señores:

M.º Pedro Navarro Beneficiado en la Igle
de Laxion: digo que en atención, a que po
cuya residencia me es incompatible con la que
hago actualmente, en la Igleña de Laxion
y decreto de que se cumplan las cargas del
Beneficio, que gozo en esta, he resuelto, nombrar por
mi regente, para el Beneficio que gozo, baxo la in
vocacion de la virgen de los Angeles, a M.º Joseph
Silvestre, quien evaguara las cargas del dicho
Beneficio, con la mayor puntualidad. Por tanto
suplico a V.º, que si fueren admitido al precitado
M.º Joseph Silvestre, en esta Igleña, por mi re
gente; gozando de todas las exenciones, y privile
gios, que si yo residiera, tuviese.

Favor, que espero de la notoria equidad
de V.º, cuyal vida, q. Dios me de.
M.º Pedro Navarro.

... de ...

te ...
**CARTO, VEINTE
AÑO DE MIL
OS Y SESENTA**
Exmo S^u

... de ...
... de Alventora en virtud de
... de ve. paxeco, y en la forma
... lugar digo: que no pudiendo
... de ...
... Beneficio por la reni-
... el que obtiene en la
... Capítulo Ceto & aquella



Mi Muestra capitul

M^o Pedro Navarro

Suplicante.



Veinte Maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO. Como su

Diego Martínez en xto & D^o J^o Pedro Lozano P^oto
Beneficiado de la Parroquia de Alventora en virtud de
su Póder que presento ante V. E. pareces, y en la forma
que en dho mas haya lugar digo: que no pudiendo
D^o Pedro Navarro Benef. de dha Parroquia residir y de-
sempeñar los cargos de su Beneficio por la resi-
dencia a que se precisa el que obtiene en la
de Saxion yuplico al Capitulo Celo & aquella
le permitiese un Regente q^o lo ^{representase} a su nombre
nombrando en tal a mi parte a que ade-
xis como lo acredita el Memorial y decreto
confesha de veinte y dos de Noviembre de mil
setecientos y dos que presento y sus y^o q^o
me reflexo. En cuya virtud ha estado y esta
reputado mi parte en calidad de tal regente
como Individuo de citado Cap^o Celo como lo
demara el mismo en todas las funciones y ac-
tos, y se le ha havirado en las iuntar q^o se han
celebrado para conducciones, y despedidas
de Sixvientes y ha concurrido en ellas con
el cura y el otro Benef. de dho Cap^o como
pueso de las referidas tres personas. En

seguida & lo referido a cuervo mi parte con lo otro
dos individuos a la Junta q. se celebró en veinte
y quatro de Septiembre proximo, pero el Alcalde
sin embargo & averse le cobrado mi parte la justicia
nes & tributo, que le atribuyen el dño & concurrir
le impidio, la asistencia expresándole haver sido
determinado el Ayuntamiento q. el motivo q. au
bieren lo exponían quando conviniese y con
efecto le mando salir a la Junta causando le el
desayre y conexas q. de la concurrencia, y por con
viente mucha nota así en aquel congreso,
como en el Pueblo y aun en lo inmediato a
él; cuyo procedim. resulta el Testim. del Cris.
El Testim. q. presento y lizo y a que me refiero.
Y no siendo justo que mi parte deviniese una
acción tan poca decorosa a su Persona y Carac
ter, y sus demás honradas circunstancias, y en
prejuicio del dño y posesion en q. se halla &
tales concurrencias.

A V. E. V. P. se rita mandar al Ayuntamiento q.
expresado lugar de Aventura avise a mi
parte en conformidad de las Ordenes expedi
das sobre este particular, y de la posesion en
q. se halla. Enon conbocado a taler Junta
a todas las q. celebre & esta calidad, declaran
do por nula la de veinte y quatro de Septie
mbre y acordar V. E. en otra sesion contra
el Alcalde y demás Personar & Ayun
tam. la providencia mas correspondien

te en satisfaccion & el desayre y a praxig cau
rado a mi parte con el referido atentado, y con
tenaxler igualm. En la carta de este pécuro
en just. a que pido, y para dño efecto quiero
haver por expreso el dño. maravilloso nece
sario. El interlineado executare. Salvo.

Dios Maximo

Auto Te
es. Naraygorov. Vagos & N. M. Gen.

Regente
vega
aquei.
venero
viquia.
villado
villan.

El Ayuntamiento del Lugar de Al
bentosa infome sobre el Contenido del
pedimento, que antezede con justifica
on
dentro de quatro dias, manifestando en
dño. Informe la Causa, i motivo en que
se huviere fundado para ocasionar es
ta quessa, i no haver combocado a D.
Josef Silvestre para que concurriese
a la Junta de Veintena con la calidad
de Cuxa Parrocho, en atencion a que
Executa las funciones, que pextene



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

zen à su ministerio: l venido q. sea el
Informe lo vea el Fiscal de S. M.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Vertical handwritten notes or signatures on the right margin.]

[Small handwritten notes or initials at the bottom left.]